



RESOLUCIÓN CS N° 146 - 18

AVELLANEDA, 01 JUN 2018

VISTO el expediente N° S01-561/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Extensión propone la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE DICIEMBRE" y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el objeto del presente Convenio Marco es la prestación de colaboración recíproca que se juzgue prioritaria para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones, desarrollar actividades de extensión, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

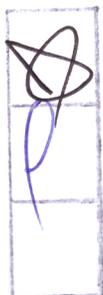
Que la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE DICIEMBRE" fomenta la ayuda recíproca entre sus miembros para satisfacer sus necesidades y proporcionar servicios de asistencia culturales compatibles con el desarrollo físico y espiritual de los asociados.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como objetivo articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

DR. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



Que la Comisión de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.



Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE DICIEMBRE" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

ARTÍCULO N°2: Delégase en la Secretaría de Extensión Universitaria la prosecución de las gestiones, seguimiento y ejecución de las actividades a llevar a cabo en el marco del citado convenio.

ARTÍCULO N°3: Regístrese. Comuníquese la Secretaría de Extensión y a todas las dependencias. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°:

146 - 18

JOSÉ JORGE E. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





RESOLUCIÓN CS N°

146 - 18



ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
Y ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE
DICIEMBRE"



Entre la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector: Ing. Mg. Jorge Fabián Calzoni, DNI N° 16.506.399, por una parte y por la otra la ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS "15 DE DICIEMBRE", en adelante "La Mutual" con domicilio legal en la calle San José Nro. 1781/99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidente Pablo Hugo Moyano, DNI N° 21.760.353 y su Secretario el Sr Miguel Ángel Enriquez DNI N° 12.937.724 y en adelante denominados en forma conjunta como " Las Partes" y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene entre sus fines articular y cooperar con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con organizaciones sociales y con empresas públicas y/o privadas, para propender al desarrollo social y respetando el medio ambiente.

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 52 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

Que La Mutual tiene como principal objetivo propulsar el desarrollo integral de la cultura física, moral e intelectual de sus asociados.

Que La Mutual fomenta el espíritu solidario y de ayuda mutua entre sus Asociados con el fin de crear una conciencia cooperativa.

ING. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Que la Mutual con la firma del presente tiene por objeto brindar a sus asociados e hijos de asociados la posibilidad de educación permanente y de iniciar y/o completar sus estudios secundarios y carreras terciarias que dicta la Universidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La UNDAV y LA MUTUAL llevarán adelante el presente convenio que tiene por objeto la prestación de colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre otras acciones desarrollar actividades de extensión, apoyo administrativo, asistencia técnica, investigación y capacitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada actividad y/o proyecto particular; sus alcances, ámbito y particularidades, recursos humanos, físicos y financieros.

CLÁUSULA TERCERA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo en los



RESOLUCIÓN CS Nº

146 - 18



casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.



CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que las partes en forma individual o en forma conjunta, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. No obstante lo dicho y en caso de controversias, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Avellaneda, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Avellaneda, a los.....días del mes de de 2018.

J. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA